



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Planta fotovoltaica Plasencia Solar II de 7,2 MW de Solavanti 2, SL en TM Plasencia de Jalón (Zaragoza)”.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 9 de enero de 2018, D. Sergio Samper Rivas, en representación de la sociedad Solavanti 2, SL con CIF B99503401 y con domicilio social en avda. Academia general Militar 52 50015 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado Planta fotovoltaica Plasencia Solar II de 7,2 MW de Solavanti 2, SL en TM Plasencia de Jalón (Zaragoza) por una potencia de 7,2 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución de Planta fotovoltaica Plasencia Solar II de 7,2 MW de Solavanti 2, SL en TM Plasencia de Jalón (Zaragoza) y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Posteriormente la empresa Solavanti I, SL actual titular de la línea de conexión de la instalación fotovoltaica existente (FV 850/2008-AT) autoriza a Solavanti 2, SL a utilizar la infraestructura existente de conexión hasta la SET “Pradillo”.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Planta fotovoltaica Plasencia Solar II de 7,2 MW de Solavanti 2, SL en TM Plasencia de Jalón (Zaragoza)” (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-001/2018 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de marzo de 2018, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública y audiencia.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 14 de febrero de 2018.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, responde el 22 de marzo de 2018 indicando que no se han presentado alegaciones ni oposición.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Solavanti 2, SL, para su conocimiento y conformidad.

Cuarto.— Alegaciones.

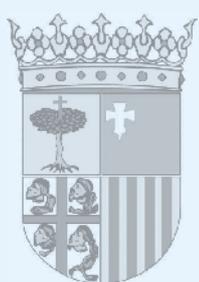
Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Durante el plazo de información pública no se ha recibido ninguna alegación.

Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos, y la inexistencia de alegaciones este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos entidades afectados.

Quinto.— Proyecto técnico.

El Informe-Propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.



El proyecto del parque fotovoltaico está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Hugo Martínez Granados, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, y visado VD02792-17A de fecha 28 de septiembre de 2017.

Se aporta declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Sexto.— Tramitación ambiental.

En lo referente al trámite ambiental el Servicio Provincial informa:

El promotor con fecha 9 de enero de 2018 adjunta Resolución de 2 de enero de 2018, de INAGA de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Resolución de 2 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de planta fotovoltaica, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), promovido por Jorge Energy, SL (Número Expediente INAGA/500201/01/2017/08015). Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 23 de enero de 2018.

Séptimo.— Otros trámites.

Visto que en la fecha de emisión del Informe-Propuesta de Resolución de 21 de marzo de 2018, la instalación no disponía de la acreditación de las capacidades técnica y económica, se solicita por parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular con fecha 16 de abril de 2018 subsanación. Se recibe la documentación correspondiente con fechas 11 y 16 de mayo de 2018, acreditando las mencionadas capacidades.

Octavo.— Infraestructuras compartidas.

La evacuación de la instalación Planta fotovoltaica Plasencia Solar II de 7,2 MW de Solavanti 2, SL en TM Plasencia de Jalón (Zaragoza) afecta a la línea autorizada y en funcionamiento para la evacuación de la instalación denominada "Plasencia Solar", del titular Solavanti I, SL, con número de expediente FV 850/2008-AT de la provincia de Zaragoza, autorizada por Resolución de 23 de octubre de 2008, de la Dirección General de Energía y Minas, correspondiente con línea desde el nuevo centro de protección y medida común hasta la SET "Pradillo", y que se compartirá.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Planta fotovoltaica Plasencia Solar II de 7,2 MW de Solavanti 2, SL en TM Plasencia de Jalón (Zaragoza)", se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 2 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de planta fotovoltaica, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), promovido por Jorge Energy, SL Número Expediente INAGA/500201/01/2017/08015, fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 23 de enero de 2018.

- Consta el documento de fecha 21 de marzo de 2018, remitido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. a Solavanti 2, SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación solar fotovoltaica "Plasencia Solar II" de 7.200 kW (6.000 kW nominales) que evacuará en el punto de conexión: posición dedicada de 15 kV en SET Pradillo.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 21 de marzo de 2018, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Solavanti 2, SL para la instalación Planta fotovoltaica Plasencia Solar II de 7,2 MW de Solavanti 2, SL en TM Plasencia de Jalón (Zaragoza).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de FV Plasencia Solar II de 7,2 MWp de Solavanti 2, SL en Zaragoza, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Hugo Martínez Granados, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, y visado VD02792-17A de fecha 28 de septiembre de 2017.

Y para el proyecto del anexo A Proyecto de ejecución de FV Plasencia Solar II de 7,2 MWp suscrito por el Ingeniero Industrial D. Hugo Martínez Granados, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, y visado VD00308-18A (anexo A VD02792-17A) de fecha 1 de febrero de 2018.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Solavanti 2, SL
CIF:	B99503401
Domicilio social promotor:	Avda. Academia General Militar 52, (50015) de Zaragoza
Denominación:	Planta fotovoltaica Plasencia Solar II
Ubicación de la instalación:	Plasencia de Jalón (Zaragoza). Polígono 1, parcela 6.
Superficie:	12,16 Has
Potencia autorizada:	7,2 MW
Nº módulos/Potencia pico:	22.500 módulos de 320 Wp
Potencia instalada:	7,2 MW
Potencia evacuación:	6,0 MW
Nº inversores/Potencia nominal:	3 / 2.000 kW
Potencia total inversores:	6,0 MW
Línea de evacuación propia:	Líneas eléctricas subterráneas, a 15 kV, uniendo los centros de transformación interiores de la planta entre sí y con el nuevo centro de protección y medida común a las instalaciones "Plasencia Solar" y "Plasencia Solar II".
Punto de conexión previsto:	SET Pradillo 45 kV. Titularidad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Cuatro millones ochocientos noventa mil cuatrocientos noventa y tres euros con ochenta y cinco céntimos (4.890.493,85 euros)

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas perimétricas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	645.020	4.619.692
2	645.209	4.619.692
3	645.736	4.619.226
4	645.743	4.619.041
5	645.388	4.618.945
6	645.056	4.618.946



Coordenadas centro de seccionamiento:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	645.834	4.619.441

1. Características técnicas:

a) Generación.

La instalación se compondrá de 22.500 módulos fotovoltaicos de 320 Wp sobre estructura metálica fija en suelo, conectados a 3 inversores de 2.000 kW de potencia nominal cada uno, y transformador de 2.200 kVA y las cabinas de mando y protección de 15 kV. Las líneas subterráneas de interconexión entre los centros de transformación y el centro de protección y medida general con cable 12/20 kV de 150 y 400 mm² Al.

b) Evacuación.

Línea eléctrica subterránea, trifásicas, a 15 kV, existente, de unión entre el centro de protección y medida general hasta la SET "Pradillo".

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

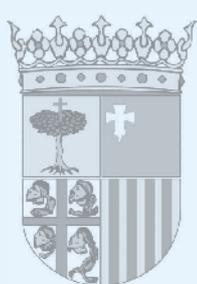
En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica, a solicitud del titular de esta autorización.

4. Según lo establecido en el artículo 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el desistimiento en la construcción de la instalación, la caducidad de los procedimientos de autorización administrativa de la instalación o el incumplimiento de los plazos previstos en las autorizaciones preceptivas supondrá la ejecución de la garantía prestada. No obstante, se podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada por el titular de una instalación, si el desistimiento en la construcción de la misma viene dado por circunstancias imprevistas que no fueran ni directa ni indirectamente imputables al interesado y así fuera solicitado por éste a la Dirección General.

5. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 2 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de planta fotovoltaica, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), promovido por Jorge Energy, SL Número Expediente

csv: BOA20180625013



INAGA/500201/01/2017/08015, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 23 de enero de 2018.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Antes del inicio de las obras y una vez se identifiquen los contratistas se deberá contar con un Plan de seguridad y salud suscrito por técnico competente y aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud y cuantos requisitos sean procedentes con arreglo a la autoridad laboral.

9. Antes de la solicitud de autorización de explotación se revisarán las disposiciones relativas a la seguridad y salud para la utilización por los operadores de los equipos de trabajo, conforme a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

10. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

11. Para la solicitud de autorización de explotación, se deberá indicar el índice de protección IP de las cabinas de alta tensión, del transformador y de los armarios de los inversores.

12. Para la solicitud de autorización de explotación, deberán realizar mallazo equipotencial alrededor de todo el conjunto de cabinas de alta, transformador y armarios de inversores.

13. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias no sustanciales que se hayan producido.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. También se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.



Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89Hhuso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2018.— El Director General de Energía y Minas, Alfonso Gómez Gámez.